



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
-SECCIÓN SEGUNDA-

Bogotá D.C., treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Expediente: 110013342046 2018-00502-00

Demandante: **LUIS ALBERTO DÍAZ GUACARÍ**

Demandada: LA NACIÓN – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Auto Interlocutorio No. 693

Por disposición del Despacho se ordenará reprogramar la audiencia fijada mediante auto adiado 20 de noviembre de 2020.

Por lo anterior se **dispone**:

Primero.- Reprogramar para el **7 de diciembre de 2020, a las 8:30 a.m.**, la audiencia que estaba programada para el día 30 de noviembre de 2020, a las 8:30 a.m., para llevar a cabo el trámite de la audiencia establecida en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

Segundo. - Notifíquese la providencia con el uso de las tecnologías de la información, a las cuentas de correo que aparecen registradas en el expediente.

Las partes deberán ingresar el día y hora señalada a través del enlace de la plataforma establecida, denominada: “*Lifesize*”, que se enviará con antelación a la fecha fijada, a través de los correos electrónicos registrados por los apoderados.

Parte	Dirección electrónica registrada
Abogado parte demandante: Dr. César Augusto Torres Espinel	tutot07@hotmail.com
Abogada parte demandada: Dra. Angélica María Liñán Guzmán	Jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co angelica.linan@fiscalia.gov.co
Procurador 195 Judicial Delegado	Procjudadm195@procuraduria.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



CLAUDIA PATRICIA ALVARADO PACHÓN
Jueza

**JUZGADO CUARENTA Y SEIS (46) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Hoy **1º de diciembre de 2020** se notifica el auto anterior
por anotación en el Estado 42

MARÍA DEL PILAR CORCHUELO SAAVEDRA
Secretaria

Firmado Por:

CLAUDIA PATRICIA ALVARADO PACHON

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 412 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme
a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

110013342046 2018-00502-00

Código de verificación:

f1b71a68385ad0703b38a041df3c6ce5ec90ec18381ac784e9e4a33b1922f3eb

Documento generado en 30/11/2020 04:01:46 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>